

PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES Y PERSONAL AUTORIZADO, Y LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS Y MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PONIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente 000690/2025

I DISPOSICIONES GENERALES

1. REGIMEN GENERAL

1.1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.2. El régimen jurídico del presente contrato es el de **MIXTO** por cuanto, tal y como se establece el artículo 18 de la LCSP, se recogen prestaciones correspondientes al **Contrato de Servicios** en la prestación del servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y/o en tratamiento hospitalario, servicio de alimentación de profesionales que no puedan abandonar la unidad asistencial a la que pertenecen y servicio de alimentación del personal de guardia (comidas y cenas), por un lado, y **Concesión de Servicios** por otro, en lo referido a la prestación de la explotación de las cafeterías de Público y personal y de las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos en el Hospital Universitario Poniente.

A su vez, dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, en los términos definidos en el artículo 34.2 LCSP, por cuanto se trata de la prestación de un servicio global de alimentación y cafeterías, que conlleva la alimentación a pacientes hospitalizados y/o en tratamiento hospitalario y a profesionales, así como las cafeterías de público y de personal. A su vez, el servicio de máquinas expendedoras forma, junto con el de cafetería, parte de un todo que no puede separarse, al entenderse el mismo como una extensión del propio servicio de cafetería.

En relación con las prestaciones referentes a la concesión de servicios, consistente en la explotación de las cafeterías y máquinas expendedoras de sólidos y líquidos (vending), el contrato debe ser calificado como de concesión de servicios puesto que la explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario de un riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considera pues, que el concesionario asume un riesgo operacional, ya que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio, objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable. Todo ello en los términos establecidos en el artículo 14 y 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.1.3. Al contemplarse en el contrato mixto prestaciones de contratos de servicios y concesión de servicios, y siendo las mismas como no separables, en los términos definidos en el punto 1.1.2, por cuanto dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, el régimen jurídico del contrato en cuanto preparación y adjudicación viene determinado por la **prestación principal**, que atendiendo al valor estimado del mismo, corresponde a la prestación de los **SERVICIOS**, tal y como se establece en el artículo 18.1 b), 1º de la LCSP.

1.1.4. El régimen jurídico relativo a los efectos, cumplimiento y extinción, viene determinado para cada una de las prestaciones en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en función de las diferentes prestaciones de servicios y concesión de servicios, en los términos establecidos en el art.18.1 y 122.2 de la LCSP.

1.1.5. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.6. Dado que la ejecución del contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.1.7. En cuanto a la prestación material de los trabajos que requiera el servicio, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

1.1.8. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.9. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.10. Asimismo los contratos se regirán por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a la accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las prescripciones técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.11 En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.12. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en estos estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.2.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato será **ABIERTO**, determinándose la mejor oferta en función de la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en el **apartado 14 del cuadro resumen**.

1.2.2. La tramitación será **ORDINARIA** según se establece en el **apartado 4.3 del cuadro resumen**.

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 19 de la LCSP.

1.4. RECURSOS:

1.4.1. El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

2.1.1. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio que se especifica en el **apartado 5 del cuadro resumen**. En este apartado, se incluye la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV). Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en PPT.

El objeto del contrato es satisfacer las necesidades de alimentación de pacientes, profesionales y usuarios del Hospital Universitario Poniente, mediante la prestación del Servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y/o en tratamiento hospitalario, servicio de alimentación de profesionales que no puedan abandonar la Unidad Asistencial a la que pertenecen, servicio de alimentación del personal de guardia (comidas y cenas) y servicio de alimentación de otros usuarios, así como la Concesión de Servicios de las cafeterías de público y personal y de las máquinas expendedoras en el Hospital Universitario Poniente.

La necesidad a satisfacer con el objeto del contrato es integral, con alcance a la totalidad de puntos de acceso a los que puedan acceder a alimentos y bebidas, a pacientes, profesionales y usuarios del centro hospitalario, de forma que en su caso se complementen entre sí, promoviendo la dispensa de alimentos y preparaciones saludables y adecuados a sus particulares necesidades terapéuticas a los pacientes, y garantizando el servicio de restauración y hostelería, abarcando todo el proceso de producción, desde el abastecimiento de materias primas, elaboración y conservación, hasta la limpieza y gestión de los residuos producidos, definición de oferta de diferentes dietas, atención, información y adecuación de estas para los usuarios.

Se constata la estrecha relación de las prestaciones que se incluyen en el servicio, y que afectan de forma directa a la alimentación que se presta a los pacientes como parte sustancial colaboradora de su proceso asistencial de tratamiento en el centro asistencial. Aunque la alimentación principal a pacientes hospitalizados en los centros se realiza directamente a estos a pie de cama, estos tienen acceso a las cafeterías y máquinas expendedoras automáticas, circunstancia por lo que la alimentación debe contemplarse de forma completa y coordinada, lo que puede ser garantizado únicamente con la existencia de un único prestador del servicio.

Como antecedentes para la adecuada consideración del objeto del contrato, resulta preciso establecer:

- El Hospital Universitario de Poniente de Almería mantiene desde el año 2011 el sistema de línea fría completa, con una Cocina Central de Producción de su propiedad, ubicada en el propio hospital, explotada por el actual adjudicatario del servicio para abastecer de dietas alimentarias a pacientes, a los profesionales de guardia en cafeterías de personal, a los profesionales en otras ubicaciones en los casos que no puedan abandonar la unidad asistencial a la que pertenecen y a pacientes y otros usuarios de las cafeterías de público.
- El Hospital Universitario de Poniente de Almería tiene instalaciones de cafeterías de personal y de público en las que se da servicio a usuarios y pacientes, así como al Personal de Guardia. Sin embargo, determinados servicios, como los menús para almuerzos y cenas, se elaboran y suministran a las cafeterías desde la Cocina Central de Producción ya que no existe cocina de producción en las cafeterías; por otra parte, las instalaciones de las cafeterías se precisan como soporte de la capacidad productiva de la Cocina Central de Producción y para la regeneración de menús para almuerzos y cenas.
- Las máquinas expendedoras automáticas de productos atienden y complementan las necesidades de hostelería y alimentación de pacientes, usuarios y profesionales durante las 24 horas del día en todos sus servicios e instalaciones, incluidos aquellos con acceso restringido o de supervisión continuada a pacientes; y secundariamente para evitar agravios comparativos, cualitativos y cuantitativos en la oferta de productos similares a los de las cafeterías y para el caso de explotaciones independientes el escenario de competencia entre empresas podría afectar a la buena ejecución de alguno de los servicios de alimentación y a la propia satisfacción de usuarios y profesionales.

Resulta por tanto que, las necesidades a las que se pretende dar satisfacción mediante la contratación son las correspondientes a los servicios de restauración a usuarios y profesionales y de cafetería para pacientes, usuarios y profesionales, así como de máquinas expendedoras automáticas de productos alimentarios y bebidas (Vending), para atender y complementar las necesidades de estos durante las 24 horas del día, en todos sus servicios e instalaciones, bajo las directrices técnicas y el alcance de las prestaciones exigidas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como de las indicaciones que emanen de la dirección del Hospital Universitario Poniente al objeto de la óptima prestación del servicio.

En particular, está incluido en el objeto del contrato, y se realizará a cargo al contratista:

A) SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

Prestación de servicios en hospitalización: constituida propiamente el **servicio de alimentación a pacientes** hospitalizados y/o en tratamiento hospitalario (y en aquellos casos autorizados por la Dirección también el servicio de alimentación a sus acompañantes y/o cuidadores), **el servicio de alimentación a profesionales**

que no puedan abandonar la Unidad Asistencial a la que pertenecen (en aquellos casos autorizados por la Dirección), en dependencias destinadas a la hospitalización y/o en tratamiento hospitalario.

Consiste en la gestión integral del servicio de alimentación para los pacientes del Hospital Universitario Poniente, así como para el personal autorizado por la Dirección, todo ello bajo un modelo de elaboración de los alimentos mediante el sistema de Línea Fría Completa.

El Servicio de Alimentación a cargo del adjudicatario será integral y abarcará todo el proceso de producción, desde el abastecimiento de materias primas, elaboración y conservación en instalaciones del Hospital Universitario Poniente, hasta la distribución de la comida en planta (a pie de cama), limpieza y gestión de los residuos producidos, definición de oferta de diferentes dietas, atención, información y adecuación de estas para los pacientes, etc., conforme a las prescripciones del PPT y al Programa del Servicio de Alimentación que proponga el adjudicatario en su oferta.

Forma parte del objeto del contrato y se integra con esta prestación, el mantenimiento y sustitución tras agotamiento de vida útil de las instalaciones y equipamientos actuales y aquellos aportados con la presente contratación (Cocina Central de Producción ubicada en el HP y Cocinas Satélites del resto de hospitales si las hubiera, ubicados en los espacios destinados a llevar a cabo el servicio de alimentación en el Hospital Universitario Poniente, y la adquisición del equipamiento necesario o complementario al existente así como de la vajilla, menaje, carros y demás elementos necesarios para llevar a cabo esta prestación.

El conjunto de las instalaciones fijas o móviles, dotaciones en equipos, divisiones interiores permanentes o no, maquinaria principal y auxiliar, carros y bases de regeneración, carros de transporte, electrodomésticos, material para transporte y almacenaje, estanterías y armarios, mobiliario, menaje, ropa, uniformes, paños, manteles, vajilla, cristalería, cubertería, así como cualquier otro elemento, equipo, aparato o producto que se requiera para llevar a la práctica y ejecutar de forma óptima, el modelo de servicio de alimentación ofertado por el adjudicatario, componen, constituyen y representan el equipamiento completo, cuya dotación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y puesta en producción, integra igualmente el objeto de esta prestación a cargo del adjudicatario.

Para hacer efectivas estas prestaciones se pone a disposición de los licitadores la cocina central de producción existente en el centro, que se utiliza principalmente para los servicios incluidos en el contrato, pero también para la producción de comidas para las cafeterías de público y personal que son objeto de la concesión de servicios, ocupa una superficie construida de 1.120,00 m² y superficie útil de 966,00 m². Estos espacios no tienen barreras arquitectónicas y cuenta con accesos alternativos libres en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo se contemplan los **servicios de alimentación al personal de guardia** (comidas y cenas) que se realiza en las cafeterías del centro, todo ello bajo el modelo de elaboración de los alimentos mediante el sistema de Línea Fría Completa suministrado desde la cocina de producción de HUP.

B) CONCESIÓN DE SERVICIOS:

Prestaciones de **concesión de servicio de cafeterías para personal y público** para proporcionar el servicio de hostelería a los usuarios y profesionales del centro hospitalario y **concesión de servicio de las máquinas expendedoras automáticas** de bebidas y alimentos, atendiendo y completando las necesidades de hostelería y alimentación de pacientes, usuarios y profesionales durante las veinticuatro horas del día.

Así pues, el adjudicatario asumirá la gestión y explotación en exclusiva de las cafeterías, así como el mantenimiento y sustitución tras agotamiento de vida útil de las instalaciones y equipamientos actuales y aquellos aportados con la presente contratación, con obligación de la adquisición del equipamiento necesario

o complementario al existente, así como de la vajilla, menaje y demás elementos necesarios para llevar a cabo la concesión de servicios en cafeterías.

Se entenderá, como prestación accesoria de la concesión de servicios, la adecuación, remodelación u acondicionamiento de las instalaciones y la propuesta y ejecución de las obras, en caso necesario, con-forme a la propuesta de distribución de las zonas de trabajo de las cafeterías del Hospital Universitario de Poniente de Almería, así como las pertinentes para la instalación del equipamiento necesario para el desarrollo óptimo de la actividad en las mismas, incluyendo el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de las instalaciones necesarias para prestación del servicio que se encuentren contenidas dentro del área concesional.

Asimismo, el adjudicatario asume el derecho a la explotación en exclusiva de **máquinas expendedoras automáticas** y el deber de instalar el número de máquinas expendedoras que considere idóneos en determinados espacios, previa autorización de la dirección del centro hospitalario correspondiente, así como aprovisionarlas y reponer los productos que se expendan en las mismas, explotándolas en la forma y con precios máximos por debajo de los de máquinas expendedoras en el mercado.

Para hacer efectivas estas prestaciones se pone a disposición de los licitadores una superficie útil que queda inicialmente establecida en 638,76 m² (incluyendo cafeterías y máquinas expendedoras).

Serán los licitadores que resulten adjudicatarios quienes deberán obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, cualesquiera que sean las Administraciones Públicas competentes en el otorgamiento, incluso si se tratara del propio Ente contratante, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, así como de las contribuciones, tasas, licencias e impuestos que se deriven de las obras, instalaciones, usos y actividades a desarrollar.

2.1.2. Caso que el objeto del contrato se circunscriba a alguno de los servicios sanitarios del anexo IV de la LCSP y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de misma Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de dichos contratos, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

2.1.3. Los servicios objeto de esta contratación serán ofertados por la totalidad, conforme se recoge y justifica en el **apartado 5.2 del cuadro resumen**.

2.1.4. Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.

Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el **apartado 5.4 del cuadro resumen**, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, han de ser los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión, asimismo se aportará informe de insuficiencia de medios, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

2.1.5. No se admite presentación de variantes por los licitadores tal y como se establece en el **apartado 6 del cuadro resumen**.

2.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.2.1. El plazo de duración del contrato y de la ejecución de la prestación será de CINCO (5) años tal y como se establece en el **apartado 7 del cuadro resumen**, a contar desde la fecha que se establezca a este efecto en el contrato, que deberá ser dentro de los 15 días siguientes a su formalización.

2.2.2. No se establece la posibilidad de prórroga tal y como se recoge en el **apartado 7.2 del cuadro resumen**.

2.2.3. No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y VARIACIÓN Y REVISIÓN DEL MISMO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.1. El presupuesto base de licitación será adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicándose en el **apartado 8.4. del cuadro resumen**, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

3.1.2. El presupuesto base de licitación se fija en el **apartado 8.2 del cuadro resumen**, IVA incluido. En todo caso se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación del contrato mixto propuesto, se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- **A) SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN:** se hace preciso destinar crédito y autorizar gasto para atender las obligaciones que se deriven para la Administración, determinándose los importes por la previsión estimada a proporcionar según a los históricos de consumos y en base al precio unitario máximo, siendo estos servicios:

Lote 1.- Servicios de alimentación a pacientes, a pie de cama

Lote 2.- Servicio de extras a pacientes

Lote 3.- Servicio de alimentación al personal, en el lugar destinado por el centro

Lote 4.- Servicio de alimentación al personal, en la cafetería de personal

- **B) CONCESIÓN DE SERVICIOS:** por la Concesión de Servicios de las Cafeterías de Público y Personal y Máquinas Expendedoras en el Hospital Universitario Poniente no hay compromiso económico para el órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

Los datos de ventas, así como de consumos se basan en el análisis de los resultados históricos del negocio, así como los precios de mercado.

En el presente contrato mixto, los servicios que generan obligaciones económicas y que hacen preciso destinar crédito y autorizar gasto, determinan el Presupuesto Base de Licitación (PBL) que asciende a 11.213.363,23 € (IVA Incluido), con el siguiente desglose por conceptos:

SERVICIOS ALIMENTACIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
	IMPORTE (IVA no incl)	IVA 10%	IMPORTE (IVA incl)
1.- SERVICIO ALIMENTACIÓN A PACIENTES	8.065.397,66 €	806.539,77 €	8.871.937,43 €
2.- SERVICIO EXTRA PACIENTES	699.775,09 €	69.977,51 €	769.752,60 €
3.- SERVICIO ALIMENTACIÓN PERSONAL PLANTA	465.203,63 €	46.520,36 €	511.723,99 €
4.- SERVICIO ALIMENTACIÓN PERSONAL CAFETERÍA	963.590,19 €	96.359,02 €	1.059.949,21 €
	10.193.966,57 €	1.019.396,66 €	11.213.363,23 €

3.1.3. En el **apartado 8.5 del cuadro resumen** se establece los precios unitarios para los servicios de alimentación que conforman el objeto del contrato.

3.2. VALOR ESTIMADO

3.2.1. En el **apartados 8.3 del cuadro resumen** se establece el valor estimado del contrato, así como el método utilizado para su cálculo, que incluye además del importe del presupuesto base de licitación las modificaciones previstas, IVA excluido.

No se considera la posibilidad de prórrogas al haberse establecido la duración del contrato de servicios en 5 años.

El Valor Estimado Total del contrato mixto resulta de la suma del valor estimado de los servicios de alimentación a pacientes y profesionales más el valor estimado de la concesión de servicios de las cafeterías y vending.

El **Valor Estimado del contrato asciende a 22.740.471,06 € (IVA excluido):**

VALOR ESTIMADO TOTAL	IMPORTE (s/IVA)
SERVICIOS ALIMENTACIÓN	12.232.759,88 €
CONCESIÓN SERVICIOS CAFETERÍAS Y VENDING	10.507.711,18 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	22.740.471,06 €

3.2.2. En el **apartado 30 del cuadro resumen**, se recoge la posibilidad de modificar el contrato, formando parte del valor estimado el importe máximo que estas puedan alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

3.2.3. Igualmente en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En su caso, el importe de esta opción eventual será incluido en el valor estimado del contrato, recogándose en el **apartado 8.3 del cuadro resumen**.

3.3. PRECIO DEL CONTRATO

Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto.

El precio del contrato será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato o de los lotes/agrupaciones de lotes a que se licite, IVA incluido, que se expresará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el **apartado 8.1 del cuadro resumen** se establecerá el sistema de determinación del precio, que será por unidades de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP.

- Por los **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN** a pacientes y personal autorizado, la empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir el importe correspondiente con cargo al presupuesto del hospital.

Los precios unitarios del contrato remuneran conjuntamente los consumos a demanda de la prestación de un servicio de alimentación integral, en base a protocolos preestablecidos, en horas fijadas y con los profesionales asignados, que engloba tanto el aprovisionamiento de víveres, la producción de los menús, su emplatado y distribución etc., además de la limpieza y calidad higiénica en todo el proceso alimentario, y se forma teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102.3 de la L.C.S.P.

Los precios de licitación se consideran máximos unitarios y los licitadores formularán su proposición económica siendo los precios indicados los máximos admisibles que podrán ser mejorados en sus ofertas.

Los precios máximos unitarios de las dietas correspondientes a cada una de las anualidades del contrato son los siguientes:

TIPO INGESTA	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030	AÑO 2031	PRECIO MEDIO
DESAYUNOS	2,05 €	2,10 €	2,15 €	2,20 €	2,26 €	2,31 €	2,18 €
COMIDAS	7,77 €	7,96 €	8,14 €	8,34 €	8,53 €	8,73 €	8,24 €
MERIENDAS	1,61 €	1,65 €	1,68 €	1,73 €	1,77 €	1,81 €	1,71 €
CENAS	6,43 €	6,59 €	6,74 €	6,90 €	7,06 €	7,23 €	6,82 €
DIETA COMPLETA	17,85 €	18,29 €	18,72 €	19,16 €	19,61 €	20,08 €	18,95 €

Los precios máximos de las distintas anualidades correspondientes a los Extras a pacientes se desglosan en el **Anexo III CR "Precios Extras"**.

El precio del contrato se determinará por la realización de forma sucesiva y por precio unitario de dietas elaboradas y suministradas, alimentos extraordinarios suministrados y servicios adicionales realizados, sin que la cuantía de estos esté definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

En las ofertas los licitadores indicarán los porcentajes de bajada de cada uno de los precios de los servicios considerados. La oferta económica se presentará según el modelo del Anexo VI al PCAP Oferta Económica.

- Por la **CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS**: como contraprestación de los servicios prestados y productos suministrados, el contratista tendrá derecho a percibir

como retribución de los usuarios, tanto de las cafeterías como de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, el importe del precio de estos servicios y productos y, por otro lado, la obligación de abonar el canon.

Los precios máximos por ofertar para las cafeterías de Personal y Público y máquinas vending se detallan en los siguientes Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- **Anexo XVI del PCAP:** Importes máximos de licitación Cafetería de Personal.
- **Anexo XVII del PCAP:** Importes máximos de licitación Cafeterías de Público.
- **Anexo XVIII del PCAP:** Importes máximos de licitación de Máquinas de Vending. Aquellas máquinas expendedoras ubicadas en áreas de administración y puntos de uso exclusivo para profesionales deberán reducir el importe ofertado para los mismos productos en el resto de las máquinas en un 30%. Los precios de venta serán siempre múltiplos de 5 céntimos y no serán actualizados hasta que por redondeo de 3 cifras decimales corresponda. Ejemplo, si un producto a la venta cuesta 0,65 euros y la subida por aplicación del índice que corresponda arroja el resultado 0,661 euros, el producto se mantendrá en 0,65 euros; para la siguiente subida según el índice correspondiente se partirá del valor 0,661 de tal modo que, si para la siguiente anualidad el resultado fuese 0,677 euros, el precio de venta pasará a ser 0,70 euros y la base de cálculo de la siguiente aplicación del índice será 0,677.

El concesionario tendrá expuesto en lugar visible de las cafeterías, las listas de precios autorizados, para el personal y público, en la que se relacionaran todos los artículos que se sirvan.

Los importes ofertados para la venta en las cafeterías y máquinas de vending de alimentos y bebidas, podrán ser modificados tan solo una vez durante la duración del contrato, a la finalización del tercer año (36 meses), y por el importe correspondiente al IPC medio de los últimos 12 meses al momento de revisión, conforme al valor que se obtenga para los servicios de alimentos y bebidas no alcohólicas publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Hasta que el adjudicatario no reciba la oportuna notificación de la Dirección del HUP aceptando la aprobación de la solicitud, no podrá llevar a efecto la actualización de dichos precios.

CANON DE LA EXPLOTACIÓN:

Para hacer efectiva las prestaciones de la **concesión de servicios** del contrato mixto se pone a disposición de los licitadores en el Hospital Universitario Poniente una superficie útil total que queda inicialmente establecida en **638,76 m²** (incluyendo 586,26 m² por cafeterías y 52,50 m² por máquinas expendedoras).

- La superficie ocupada actualmente por las cafeterías de público y profesionales queda establecida en 586,26 m².
- La superficie de las Máquinas Expendedoras queda establecida en 52,50 m². Se ha estimado una superficie de ocupación media por máquina de 1,5m², con un total de 35 máquinas (teniendo en cuenta la instalación completa de encastrados, papeleras, ...)

El importe del canon anual de explotación de cafeterías y máquinas de vending se obtiene como resultado del valor del dominio público a ocupar y el precio estimado de euros/m² para este: Superficie: 638,76 m² x 3,63 - euros/m² = 2.318,70 euros.

La estimación de 3,63 euros/m² se realiza en base a la información existente del canon de explotación de las instalaciones realizada por el Hospital Universitario Torrecárdenas en el expediente para el "CONTRATO MIXTO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PÚBLICO Y PERSONAL Y DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL DE GUARDIA Y AUTORIZADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA," por considerarse el marco de referencia más cercano de índole similar para su estimación. El estudio de viabilidad realizado por el Hospital Universitario Torrecárdenas considera un canon de explotación de 3.399,76 € anuales para una superficie total

de concesión de 934 m², habiéndose tomado como referencia este precio de 3,64 €/m² para determinar el importe del canon.

El importe del canon se ha fijado como un mínimo para la concesión del servicio de explotación de las cafeterías y de las máquinas expendedoras, ajustándose a las superficies finalmente ocupadas por la concesión, tras las adecuaciones previstas en las cafeterías y por las máquinas efectivamente instaladas, que puede ser mejorado por los licitadores en su oferta respecto al precio de euros/m² ocupado. Este canon mínimo se ha establecido en este valor reducido con el fin de favorecer la concurrencia, al considerar que prima el interés público que supone el poder dar un servicio de cafetería y máquinas expendedoras a los profesionales y ciudadanos que acuden al Hospital.

El canon ha sido calculado en base a canon inicial mínimo anual de 2.318,70 € anuales, y se actualizará con el incremento que experimente el IPC con carácter anual por los tres años de duración del contrato. El índice que se tendrá en cuenta para la actualización anual será la variación del *Índice Nacional del Grupo de Hoteles, Cafés y Restaurantes* publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Periodicidad y devengo:

El canon se devengará con periodicidad anual, considerándose el comienzo de la anualidad el inicio efectivo del servicio relativo al contrato.

Forma de Liquidación, notificación y plazo de pago:

En cuanto a la forma de pago, la cuantía a abonar por el contratista se materializará anualmente con carácter anticipado en el primer mes de inicio efectivo del servicio relativo al contrato y ésta será liquidada por el Servicio Andaluz de Salud a través del Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía, utilizando el modelo establecido por la Consejería competente en materia tributaria. La notificación de dicha liquidación se realizará de forma electrónica, a través de la plataforma notific@, de conformidad con el Art. 43 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Las liquidaciones incluirán tanto el procedimiento de pago como los plazos para su realización, siendo estos últimos los establecidos en el artículo 22 de la Ley 1/2010 General de Hacienda Pública.

3.4. CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

3.4.1. Variación de precios.

Cuando la naturaleza y objeto del contrato lo permita, podrán incluirse cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimientos de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo establecerse con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

En el **apartado 8.5.1 del cuadro resumen** se establecen los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

3.4.2. Revisión de precios

No se contempla la revisión de precios conforme al artículo 103 LCSP tal y como se establece en el **apartado 8.5.2. del Cuadro Resumen**

3.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las partidas presupuestarias que se indican en el **apartado 9 del cuadro resumen**, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato:

- Para las prestaciones del **Servicio de Alimentación a pacientes y profesionales**, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las partidas presupuestarias que se indican en el **apartado 9 del Cuadro Resumen**, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

- Para las prestaciones de **Concesión de Servicios de explotación de las cafeterías y máquinas expendedoras** no se prevé la existencia de crédito.

3.5.2. El previsible desglose de anualidades presupuestarias se recoge en el **apartado 11 del cuadro resumen**.

3.5.3. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o mediante la clasificación en su caso.

Asimismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **anexo III del Pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con las personas licitadoras que constará debidamente en el expediente, según modelo **anexo XIII** del presente pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **anexo XIV** del presente pliego.

5.4. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No se consideran tal y como se establece en el **apartado 22 del Cuadro Resumen**

5.5. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se consideran tal y como se establece en el **apartado 12 del Cuadro Resumen**

6. LICITACIÓN:

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación:

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3. Reunión informativa:

No se prevé tal y como se establece en el **apartado 34 del Cuadro Resumen**.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación, conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.- Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **anexo I** de este pliego,

B.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **anexo II** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y otros que se establecen en el **apartado 20 del cuadro resumen**.

En el **apartado 4.4 del cuadro resumen**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC, o por el contrario debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

-Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

-Que la empresa licitadora que tenga 50 o más personas trabajadora cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC- Portal de Licitación Electrónica.

C.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2** del presente pliego.

E.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.- Cuando el pliego prevea la división en lotes/agrupaciones de lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Caso de que se admita oferta integradora la solvencia será conforme se recoja en el **apartado 20.4 del cuadro resumen o anexo al mismo**.

G.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **anexo IV** de este pliego.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº2 y 3):

Cuando se establezcan criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. En tal caso, se presentarán dos sobres electrónicos, el sobre electrónico nº 2: "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática." y el sobre electrónico nº 3: "Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática".

6.4.1. Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el PPT. En concreto, incluirá una memoria donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona

licitadora, y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación. En su caso, también incluirá, cuando el órgano de contratación lo haya admitido, las características de las variantes que, conforme a lo previsto en el **apartado 6 del cuadro resumen**, y el PPT, considere más convenientes para la Administración. Dicha documentación deberá permitir la verificación del cumplimiento del PPT.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la **cláusula 6.4** del presente pliego, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **anexo V-A**, para los criterios de valoración no automáticos y se incluirá en el sobre electrónico nº 2.

Las empresas licitadoras deberán presentar en su Oferta Técnica la documentación que se describe a continuación con idéntica numeración, orden y enunciado, y con todo el detalle necesario que, como mínimo será aquellos requisitos y obligaciones especificados en el PPT. Esta documentación tendrá carácter de mínimos y se valorará según lo descrito en el apartado “Criterios de Adjudicación”, pudiendo descartarse aquellas ofertas que no mantengan la ordenación anterior, que omitan algún apartado o bien que la información sea confusa o no esté relacionada con lo solicitado.

Con el objetivo de favorecer la concisión y valoración posterior de las ofertas técnicas presentadas, se establece un máximo de 70 páginas utilizando para el texto un tamaño de fuente de 12 puntos e interlineado de 1,5 líneas. El incumplimiento de este requisito podrá suponer la exclusión automática de la oferta (quedan al margen de la limitación del número de páginas los certificados según normas nacionales o internacionales que se acompañen a la oferta técnica).

- Programa del Servicio de Alimentación (según apartado 2.1 del PPT).
- Propuesta de Código de Menús Estival y Código de Menús Invernal (según apartado 2.3 del PPT).

Este apartado se exceptúa del límite de páginas definido anteriormente.

- Programa de Explotación de las Cafeterías (según apartado 3.1.1 del PPT).
- Propuesta para las máquinas expendedoras automáticas (según apartado 3.4 del PPT). Este apartado

se exceptúa del límite de páginas definido anteriormente.

- Propuesta Arquitectónica para las obras de adecuación de las Cafeterías de HP, para la adecuación y nuevo equipamiento de las cafeterías en HP (según apartado 3.3 del PPT). En este apartado se deberá definir el alcance de las obras terminadas respecto a las áreas de actuación definidas, así como la solución arquitectónica y equipamiento propuestos, valorándose positivamente el mayor detalle del proyecto (mediciones y presupuestos parciales por capítulos y unidades de obra, planos de obra civil e instalaciones, memoria descriptiva, memoria constructiva, etc.). Deberán, al menos, definirse dotaciones, superficies, circulaciones, acabados finales, materiales básicos, niveles de calidad, instalaciones, gestión energética y cualquier otro aspecto que incida en la prestación final de las obras, justificando en cualquier caso las soluciones propuestas. Este apartado se exceptúa del límite de páginas definido anteriormente.

- Proyecto Social. Cada licitador deberá especificar en este apartado su propuesta específica para la presente contratación relacionada con cada uno de los siguientes puntos:

- Fomento de la integración social de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.
- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.

- Plan de Igualdad entre mujeres y hombres (este apartado se exceptúa del límite de páginas definido anteriormente).
- Propuestas para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Compromisos respecto a la utilización de productos basados en un comercio equitativo.
- Otros criterios éticos y de responsabilidad social.

En este apartado se hace hincapié que no se tendrán en cuenta propuestas ni descripciones de carácter corporativo o general, únicamente planteamientos realistas a aplicar durante el plazo de ejecución de la presente contratación.

- Proyecto Medioambiental. Cada licitador deberá especificar en este apartado su propuesta específica para la presente contratación relacionada con cada uno de los siguientes puntos, distinguiendo en cualquier caso entre prestación de servicios de hospitalización y prestación en otros espacios:

- Identificación de alimentos procedentes de la Agricultura Ecológica a emplear durante toda la ejecución del contrato.
- Identificación de alimentos procedentes de la Producción Integrada a emplear durante toda la ejecución del contrato.
- Identificación de alimentos de Comercio Justo a emplear durante toda la ejecución del contrato.
- Gestión de envases, desde su entrada a los hospitales hasta el propio vertido de sus residuos en contenedores de recogida selectiva.
- Gestión de papel y cartones, desde su entrada a los hospitales hasta el propio vertido de sus residuos en contenedores de recogida selectiva.
- Gestión de vidrios, desde su entrada a los hospitales hasta el propio vertido de sus residuos en contenedores de recogida selectiva.
- Gestión de residuos orgánicos.
- Gestión de residuos peligrosos (fundamentalmente aceites usados).
- Plan de Eficiencia y Ahorro Energético.

6.4.2. Documentación Económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3):

Documentación económica:

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **anexo VI**.

Deberá indicarse el importe del IVA como partida independiente.

Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automáticos se elaborará según el modelo **anexo V-B**.

En todo caso, en este sobre electrónico nº 3 se incluirán, debidamente cumplimentados:

- Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **anexo VII**, indicando la parte de los contratos que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización
- Declaración Responsable conforme al **anexo VIII**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego y de aquellas que se establezcan en el **apartado 24 del cuadro resumen**.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6. RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y/O DEMOSTRACIÓN:

No se prevé la presentación de muestras en el presente contrato tal y como se establece en el **apartado 15 del Cuadro Resumen**.

6.7. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme **anexo IX** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo

1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2), a cuyo efecto la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

La valoración de los criterios de evaluación no automática deberá efectuarse por un comité de personas expertas o por un organismo técnico especializado, cuando se atribuya a los mismos, una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios de evaluación automática. En este supuesto, la designación del organismo técnico especializado o la de los miembros del comité de personas expertas, el cargo de los mismos, así como el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración se indica en el **apartado 14.4 del cuadro resumen**.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO 3.

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación. y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico n.º 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación o los precios unitarios de licitación establecidos, en su caso, varieran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2. Si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará al procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

7.3.3. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.4. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.4.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Los criterios y ponderación de los mismos

se indican en el **apartado 14 del cuadro resumen o anexo al mismo**. La elección de los criterios así como la formulas habrá de justificarse en el expediente de contratación.

La mejor oferta en relación a la calidad precio, se determinará en base al precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la LCSP y podrá incluir la mejor calidad-precio que se evaluará en función de criterios cualitativos que incluyan aspectos, medioambientales, y/o sociales vinculado, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del artículo citado.

Se incorporarán de manera transversal y preceptiva los criterios medioambientales y de sostenibilidad energética siempre que guarden relación con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

De acuerdo al **Anexo I del Cuadro Resumen** se establecen los siguientes Criterios de Adjudicación:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTOS MÁXIMOS	UMBRAL MÍNIMO
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (JUICIO DE VALOR)		49	24
SERVICIO ALIMENTACIÓN	PROGRAMA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	20	10
	PROPUESTA DE CÓDIGO DE MENÚS ESTIVAL Y CÓDIGO DE MENÚS INVERNAL	6	3
CONCESIÓN CAFETERÍAS	PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS CAFETERÍAS	23	11
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (FÓRMULAS)		51	
OFERTA ECONÓMICA	1.- PRECIO EUROS/M2 CONCESIÓN SERVICIOS	2	
	2.- PRECIO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES Y PERSONAL	29	
	3.- PRECIO DEL SERVICIO DE EXTRAS DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES	5	
	4.- PRECIO DE TARIFAS EN CAFETERÍA DE PÚBLICO	3	
	5.- PRECIO DE TARIFAS EN CAFETERÍA DE PERSONAL	7	
	6.- PRECIO DE TARIFAS EN MÁQUINAS DE VENDING	2	
EFICIENCIA	7.- CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA MÁQUINAS DE VENDING	3	
TOTAL		100	

7.4.2. En los procedimientos de licitación de contratos de servicios que figuran en el anexo IV de la LCSP, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios y la innovación en la prestación del servicio.

Asimismo, al establecer los criterios de adjudicación de los contratos que figuran en el anexo IV, el órgano de contratación podrá referirlos a aspectos tales como: la experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios dirigidos a sectores especialmente desfavorecidos o en la prestación de servicios de similar naturaleza en los términos establecidos en el artículo 145 de la LCSP; la reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta; el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP.

7.4.3. Entre los criterios de adjudicación podrán establecerse mejoras que deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijan, de manera ponderada, con

concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. En todo caso, cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tengan una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

En el caso de que se haya limitado el número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora, y esta no haya recogido su preferencia en la oferta, se establecerán, en el apartado **14.2 del cuadro resumen**, los criterios o normas objetivas y no discriminatorias a aplicar para determinar qué lotes/agrupaciones de lotes serán adjudicados.

7.4.4. Cuando se haya establecido división en lotes del objeto del contrato y, además, se permita que pueda adjudicarse más de un lote a la misma persona licitadora, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se recogen en el apartado 5 del artículo 99 de la LCSP.

Los criterios a aplicar en dicho supuesto se recogerán, en su caso, en el **apartado 14.2 del cuadro resumen** o anexo al mismo.

7.4.5. Ofertas anormalmente bajas.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En el **apartado 14.3 del cuadro resumen** se establecerán los parámetros objetivos que permitan a la mesa de contratación identificar los casos en que una oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

7.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, ausencia de prohibiciones para contrata, tanto de las personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras cuya capacidad se recurra y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en el **apartado 20 del cuadro resumen**, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al [artículo 76.2](#) de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, en su caso.

7.5.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, así como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la **cláusula 5.2**.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación indicada en el **apartado 20 del cuadro resumen**, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

- En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

- Asimismo, cuando así se establezca en el **apartado 20.2 del cuadro resumen**, la acreditación de los requisitos de solvencia exigidos, basados en los artículos 87 y 90 de la Ley, podrá acreditarse en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, la empresa podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma correspondientes al contrato, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

- En los contratos sujetos a regulación armonizada, se presentaran los certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, si así se establece en el **apartado 20.5 del cuadro resumen**.

- En su caso, la documentación a que se refiere el **apartado 20.8 del cuadro resumen** que, en atención al objeto del contrato, resulte necesaria a efectos de acreditar la habilitación empresarial o profesional para contratar de la persona licitadora.

- Cuando se indique en el **apartado 20.7 del cuadro resumen** la exigencia a la persona licitadora del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, deberá aportar la documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En el **apartado 20.7 del cuadro resumen** se deberá señalar, respectivamente, si se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP, o se establecen penalidades para el caso de incumplimiento conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, así como la cuantía de las mismas dentro de los límites establecidos en el artículo 192.1 de la LCSP.

A ello se unirá una declaración de la persona firmante de la proposición en los términos exigidos en el **apartado 20.7 del cuadro resumen**, especificando los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **anexo X del pliego**.

7) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por

el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

8) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

9) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva en el caso de que sea exigida.

10) Cuando se indique en el **apartado 18 del cuadro resumen** que la realización del objeto del contrato requiere la coincidencia de trabajadores de dos o más empresas en un mismo centro de trabajo y que por tanto es necesaria la coordinación de actividades empresariales, deberá aportarse declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **anexos XII y XII BIS** del presente pliego.

11) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **anexo XIII**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

12) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

7.5.3. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior-

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.4. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

7.5.5. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 7.5.1 y 7.5.2 o 7.5.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.6. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.7. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.6. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

7.6.1. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.7. GARANTIA DEFINITIVA.

7.7.1. El importe de la garantía definitiva será del cinco por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido) según se establece en el **apartado 13 del cuadro resumen**

7.7.2. La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir, estableciéndolo en el **apartado 13 del cuadro resumen**, de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en dicho apartado.

No se establece que se preste además garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato o del presupuesto de licitación, tal y como establece el **apartado 13.2 del cuadro resumen**.

7.7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.7.4. Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato.

Según se establece en el **apartado 13.3 del cuadro resumen**, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, fijándose en el citado apartado la forma y condiciones de la retención.

7.8. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III.FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1 El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.2 Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Cuando así se haya establecido en el **apartado 31 del cuadro resumen**, documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato. El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación.

- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- Dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá aportar declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

8.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5. La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo. Al estar sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN GENERALES

9.1. La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.2. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.3. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.4. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.5. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.6. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS

No se establecen tal y como se indica en el **apartado 23 del cuadro resumen**.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN,

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En el **apartado 24.1 de cuadro resumen** se podrá establecer otras condiciones especiales de ejecución referidas a los supuestos del artículo 202.1 de la LCSP, definiéndose si se consideran como obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En todo caso, será obligatorio establecer en el **apartado 24.2 del cuadro resumen** al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, siempre que estén vinculadas al objeto del mismo, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario.

Asimismo, en el apartado citado se señalará si tales condiciones tienen o no el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de resolución del contrato en caso de incumplimiento de las mismas conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Podrán establecerse penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, en cuyo caso, se indicarán en el **apartado 33.2.4 del cuadro resumen**.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, y que podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

13. RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

En el **apartado 25 del cuadro resumen** se establecerá si el contratista habrá de designar a la firma del contrato un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

14. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control y vigilancia del contrato podrá constituirse una comisión de seguimiento tal y como se indica en el **apartado 26 del cuadro resumen**.

La composición de la misma, se establece en el citado **apartado 26 del cuadro resumen**, debiendo una de las personas que la integre ejercer las funciones de presidencia de la comisión. Para las funciones de secretaría, el órgano de contratación designará una persona que ostente la condición de empleado público. Además, en todo caso, formará parte de la misma la persona responsable del contrato. La comisión de seguimiento, velará por la ejecución del contrato y para ello ejercerá las funciones que el órgano de contratación le atribuya.

La comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones y en todo caso con la periodicidad establecida en el **apartado 26 del cuadro resumen**, previa convocatoria, que se realizará con una antelación mínima de 48 horas, incorporando el orden del día, por la persona que ejerza las funciones de secretaría previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado.

15. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

16. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES.

16.1. La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

16.2. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

En el supuesto de que la normas laborales de aplicación impongan a la persona adjudicataria del contrato la obligación de subrogación como empleador en las relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que se especificará en el **apartado 21 del cuadro resumen**. El órgano de contratación deberá garantizar, a lo largo del procedimiento de adjudicación todas las medidas que sean necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho que asiste a la persona licitadora de disponer de tal información, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

El **Anexo XIX del PCAP** recoge la relación de trabajadores a los que afecta la subrogación, haciéndose constar que el convenio colectivo de aplicación es el Convenio Colectivo Estatal de Restauración Colectiva, BOE Núm. 299, miércoles 14 de diciembre de 2022.

Si una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

La nueva persona contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

En el caso de subrogación de contratos de trabajo es obligación de la persona contratista cumplir lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, y su incumplimiento dará lugar necesariamente a la imposición de penalidades dentro de los límites del artículo 192 de la LCSP. El régimen de penalidades se establecerá en los **apartados 33.2.5 y 33.2.6 del cuadro resumen**.

16.3. Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es que se trate de profesiones, oficios y actividades retribuidas o no que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niño, niñas o adolescentes, así como todas aquellas que tengas como destinatarios principales a personas menores de edad, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual,

exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

17. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE):

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus

trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.

- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

El incumplimiento de los compromisos en materia laboral establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas, en su caso, en el **apartado 33.2.2 del cuadro resumen**.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

18.1 CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el **apartado 27 del cuadro resumen** se establezca un plazo mayor.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al modelo **anexo XI del pliego**.

18.2. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá especificar en el **apartado 28 del cuadro resumen**, Así mismo en el citado apartado se establecerá la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

La persona subcontratista o cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargo del tratamiento.

Siendo necesario la formalización del contrato que se integra en el Anexo (“Acuerdo de Encargo de Tratamiento (persona adjudicataria)”) al cuadro resumen.

19. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).

- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista sume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos

procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas, en su caso, en el **apartado 33.2.3 del cuadro resumen**.

20. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

El presente contrato no se financia con Fondos Europeos tal y como se establece en el **apartado 10 del Cuadro Resumen**

21. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el **apartado 17 del cuadro resumen**, se determinará el lugar de prestación del servicio que será el Hospital Universitario Poniente, sito en Carretera de Almerimar 31, 04700 El Ejido, Almería.

V CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

22.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

22.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA excluido.

Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

22.3. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

VI GARANTIA DEL SERVICIO PRESTADO:

23. GARANTIA DEL SERVICIO PRESTADO

23.1 El plazo de garantía será el indicado en el **apartado 16 del cuadro resumen**, salvo que se refleje otro en contrato, fruto de la oferta en el caso de que se ha ya establecido el plazo de garantía como criterio de adjudicación, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido para los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras de obras.

VII PAGO DEL PRECIO:

24. CONSIDERACIONES GENERALES.

La persona contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

Por el **Servicio de Alimentación** se hace preciso destinar crédito y autorizar gasto para atender las obligaciones que se deriven para la Administración, determinándose los importes por la previsión estimada a proporcionar según a los históricos de consumos y en base al precio unitario máximo, siendo estos servicios:

- 1.- Servicios de alimentación a pacientes, a pie de cama
- 2.- Servicio de extras a pacientes
- 3.- Servicio de alimentación al personal, en el lugar destinado por el centro
- 4.- Servicio de alimentación al personal, en la cafetería de personal

Por las **Concesiones de Servicios** de las Cafeterías de Público y Personal y Máquinas Expendedoras en el Hospital Universitario Poniente no hay compromiso económico para el órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

25. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN:

25.1 RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pago será el previsto en el **apartado 19.1 del cuadro resumen.**

25.2 LA FACTURACIÓN.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, se recogen en el **apartado 19.2 del cuadro resumen.**

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es la que se recoge en el **apartado 19.2 del cuadro resumen.**

El importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

VIII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

26. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

La modificación no podrá suponer, en su caso, el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En su caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en el **apartado 30 del cuadro resumen**.

Asimismo, en el **apartado 30.1 del cuadro resumen** se indicará la posibilidad de sustitución del contratista principal, así como de la cesión del contrato.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos se publicaran, en el perfil de contratante en todo caso.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios enumerados en el Anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

IX CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES:

28. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, tal y como se ha previsto en la presente contratación, **apartado 30.1 del cuadro resumen**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la citada Ley.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

El incumplimiento por el contratista principal de estas prohibiciones puede llevar aparejada penalidad si así lo dispone el **apartado 33.2.2 del cuadro resumen** de hasta un 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato de haberse calificado como obligación esencial en el **apartado 32 del cuadro resumen**.

En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el anexo del cuadro resumen (Acuerdo de encargado del tratamiento).

30. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su

participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el **apartado 33.2.2 del cuadro resumen**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de lo previsto en el apartado 217.1 de la LCSP, serán obligatorias para las Administraciones Públicas en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del servicio. En el **apartado 33.2.2 del cuadro resumen** se establecerán, en su caso, las penalidades por el incumplimiento de dicha obligación.

X. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

31. El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

31.1 PENALIDADES POR DEMORA:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

En el **apartado 33.1 del cuadro resumen** se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

31.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

En el **apartado 33.2 del cuadro resumen** podrán incluirse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, para el supuesto de incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas

no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

XI RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

32. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, además de las causas de resolución del contrato previstas en el art. 313 serán de aplicación las señaladas en los apartados c),d) y f) del artículo 294 de la LCSP.

En los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.
- b) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- c) Modificación sustancial del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

XII REGULACIÓN SUPLETORIA ESPECÍFICA PRESTACIONES CONCESIÓN DE SERVICIOS

33. Con respecto a las prestaciones referidas a la concesión de servicios de explotación de cafetería y máquinas expendedoras, se aplicarán con carácter supletorio las normas referidas al contrato de concesión de obras, recogidas en la LCSP, siempre que resulte compatible con la naturaleza de este.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA

ANEXO I

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE: 690/2025

TÍTULO: CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES Y PERSONAL AUTORIZADO Y LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS Y MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PONIENTE

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DOS: [][][][]/s [][][][]-[][][][][][][][][]
[]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	c) [.....] d) ☐ Sí ☐ No e) ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato , enumérense los subcontratistas previstos. [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada ⁽²¹⁾: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾:	[.....]

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

(19) Repítase tantas veces como sea necesario.

(20) Repítase tantas veces como sea necesario.

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo , indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella , duración del período de exclusión. 2) Por otros medios . Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No - [] Sí [] No - [.....] - [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No - [] Sí [] No - [.....] - [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho , describanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las	[] Sí [] No
--	---------------

siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: - Especifíquese: - indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	- [.....] - [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquese.	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....]

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] Sí [] No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO
MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[] Sí [] No [.....]

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1.a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(32) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
--	---

pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor): [.....],[.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..

(34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(37) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios :	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
--	--

Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:	[.....] <table border="1" data-bbox="738 163 1385 271"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No								
6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación) b) Su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]								
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]								
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]								
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]								
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]-								

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(39) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(40) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(41) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

(42) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de contratos públicos de	
--	--

suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[.....]
En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(43) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(44) Repítase tantas veces como sea necesario.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE. _____

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña _____, con Documento Nacional de Identidad. n° _____, y domicilio en _____ C/ _____ en nombre y representación _____

D. _____, con Documento Nacional de Identidad n° _____, y domicilio en _____ C/ _____ en nombre y representación, _____

SE COMPROMETEN

1º.-A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación _____

2º.- A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar personas adjudicatarias de la citada contratación.

3º.-La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

_____ % Participación de la empresa _____

_____ % Participación de la empresa _____

4º.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el Servicio Andaluz de Salud. El domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será:

C/ _____.

(Localidad y fecha)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de con NIF.....

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo y/o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

ANEXO V - A

INDICE OFERTA TECNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS.

CONVOCANTE
PROVINCIA
Nº EXPEDIENTE

PERSONA LICITADORA
DOMICILIO
LOCALIDAD

Nº LOTE CODIGO SAS / GC	Oferta/variante	Descripción técnica	Referencia

Fecha, Firma y sello

ANEXO VI- B

INDICE OFERTA TECNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.

CONVOCANTE

PROVINCIA

Nº EXPEDIENTE

PERSONA LICITADORA

DOMICILIO

LOCALIDAD

EFICIENCIA: CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA MÁQUINAS DE VENDING

(Se indicará porcentaje con dos decimales)

**Fecha,
Firma y sello**

ANEXO VI
OFERTA ECONÓMICA

Expt. 0000690/2025

Don/doña: _____ vecino/a de _____, provincia de _____,
con domicilio en _____ (en el caso de actuar en representación), como representante de la
persona licitadora _____, con domicilio en _____ CIF/DNI
_____, enterado/a del anuncio inserto en el perfil de contratante y en su caso el DOUE núm. _____, del
día ____ de _____ de _____, y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la
contratación de: _____, se encuentra en situación de acudir como persona licitadora al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas
que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las
condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre _____
(propio o de la persona licitadora a la que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción
a los requisitos y condiciones expresados, con:

1. OFERTA ECONÓMICA: PRECIO EUROS/M2 CONCESIÓN SERVICIOS:

_____ €/M2 (importe con dos decimales)

2.- OFERTA ECONÓMICA: PRECIO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES Y PERSONAL:

Descuento del _____ % sobre los precios máximos (indicar porcentaje de bajada con dos decimales)

3.- OFERTA ECONÓMICA: PRECIO DEL SERVICIO DE EXTRAS DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES:

Descuento del _____ % sobre los precios máximos (indicar porcentaje de bajada con dos decimales)

4.- OFERTA ECONÓMICA: PRECIO DE TARIFAS EN CAFETERÍA DE PÚBLICO:

Descuento del _____ % sobre los precios máximos (indicar porcentaje de bajada con dos decimales)

5.- OFERTA ECONÓMICA: PRECIO DE TARIFAS EN CAFETERÍA DE PERSONAL:

Descuento del _____ % sobre los precios máximos (indicar porcentaje de bajada con dos decimales)

6.- OFERTA ECONÓMICA: PRECIO DE TARIFAS EN MÁQUINAS DE VENDING:

Descuento del _____ % sobre los precios máximos (indicar porcentaje de bajada con dos decimales)

Fdo:

ANEXO VII

SUBCONTRATACIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

- Porcentaje del contrato que tiene previsto subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista por lote, en su caso:

- En el supuesto de que se prevea la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos se indicará, el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

En . .. a, ... de ... de...

Fdo.: ...

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CUADRO RESUMEN.

D/D^a, con D.N.I., en calidad de representante de la entidad con C.I.F., caso de resultar persona adjudicataria del contrato cuyo objeto es, y de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, y el apartado correspondiente de su cuadro resumen, se compromete al cumplimiento de todas ellas en los términos recogidos en los mismos.

.... a ... de de 20. .

Firma:

LA PERSONA LICITADORA

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

D^a./D, con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre electrónico (..) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO X

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- **Persona física**

D^a./D.....con residencia en.....provincia de..... calle
nº..... según Documento Nacional de Identidad nº.....

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

- **Persona jurídica**

D^a./D..... con DNI..... en nombre y representación de
la empresa..... actuando en calidad de representante que presente la oferta

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Y para que así conste firmo a presente manifestación

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XI

Acuerdo de Confidencialidad

En _____, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre del “órgano de contratación” _____ con domicilio social en _____, provista de C.I.F _____

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de servicio.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.



ACUERDAN:

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.



8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.



No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Si el SAS actúa como Empresario Principal, toda la documentación a la que se hace referencia, deberá ser entregada a la UPRL/UCPRL, previo al inicio de la actividad, para su validación.

Firma y Sello de la Empresa

Enviar copia de este documento a la UPRL



**COMUNICACIÓN DE EMPRESA EXTERNA
PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS**

DOCUMENTO
CODDOC: DOC02-02
CODPRO: PRO-02
REVISIÓN: 1
FECHA: 11/12/19
Página 2 de 2

EMPRESA EXTERNA:

NOMBRE EMPRESA:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la Coordinación de Actividades Empresariales):	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
RECURSO PREVENTIVO:	

TRABAJOS A REALIZAR:

OBJETO DEL CONTRATO:
SUBCONTRATACIONES PREVISTAS:
CENTROS VINCULADOS AL OBJETO DE CONTRATO:

DOCUMENTO
CODDOC: DOC02-02
CODPRO: PRO-02
REVISIÓN: 1
FECHA: 11/12/19
Página 2 de 2

MEMORIA EXPLICATIVA DE:

- ✖ TAREAS QUE COMPRENDEN LOS TRABAJOS A REALIZAR (descripción breve de las tareas fundamentales, indicando materiales, productos químicos y equipos a utilizar):

- ✖ BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES y MEDIDAS PREVENTIVAS ASOCIADOS **A LAS TAREAS A DESEMPEÑAR** (riesgos incluidos en su evaluación de riesgos y medidas recogidas en la planificación de la actividad preventiva. **En caso de duda, consultar con su servicio de prevención**):

Representante de la empresa externa

Recibí UPRL/UCPRL

Fdo.:

Fecha:**Fecha:**

ANEXO XIII
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a....., con DNI. Núm., actuando en calidad de ...
.....¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

DECLARA,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
2. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 3. a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 3. b Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.



3 c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3 d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3 e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto. Que en el supuesto de que se produzca un cambio de financiación respecto a esta contratación y como consecuencia de ello resulte ser financiado con presupuesto europeo, que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE., quedando informado que artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece *que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar Fecha y firma)

ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros del SAS, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración

(Lugar Fecha y firma)

ANEXO XV

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas

Nombre de Actividad de Tratamiento 1

Nombre de Actividad de Tratamiento 2

(... hasta completar todos los tratamientos)

Principales colectivos de personas interesadas

(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc....))

(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc....))

(Etc, hasta completar todos los tratamientos)

Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder

(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc....)

(Idem)

(Idem)

C) Elementos del tratamiento El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado



total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada encargado que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

(2) En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XIX.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

ANEXO XV bis

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º (señalar lo que proceda) en nombre propio en representación de la empresa con domicilio social en calle....., n.º..... y NIF n.º en calidad de (1) bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

.....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación. (Fecha y firma)

(1) Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas, etc

ANEXO XVI PRECIOS MÁXIMOS CAFETERÍA PERSONAL

PRODUCTOS	IMPORTE MÁXIMO (IVA inc)
½ TOSTADA 1 INGREDIENTE	1,15 €
½ TOSTADA 2 INGREDIENTES	1,25 €
½ TOSTADA 3 INGREDIENTES	1,75 €
½ TOSTADA ACEITE/TOMATE	1,00 €
½ TOSTADA ATÚN	1,25 €
½ TOSTADA JAMÓN SERRANO	1,25 €
½ TOSTADA MANTEQ/MERMELADA	1,00 €
½ TOSTADA PATÉ	1,15 €
½ TOSTADA SOBRASADA	1,15 €
1/2 TOSTADA DE JAMON YORK	1,15 €
1/2 TOSTADA DE QUESO	1,25 €
1/2 TOSTADA MANTEQUILLA Y MIEL	1,15 €
AGUA C/GAS PET 50CL	1,35 €
AGUA MINERAL 1,5L	1,40 €
AGUA MINERAL 33 CL	1,00 €
AGUA MINERAL 50 CL	1,15 €
AQUARIUS LATA 330 ml	1,65 €
AQUARIUS LIMON PET 500 ml	2,05 €
AQUARIUS ZERO LATA	0,00 €
BAGUETTE TORTILLA PATATA	2,65 €
BATIDO CHOCOLATE	1,65 €
BATIDOS	1,65 €
BBO - BAGUETTE DE JAMÓN SERRANO	4,20 €
BBO - BAGUETTE DE LOMO	4,40 €
BBO - BAGUETTE SEMILLAS VEGETAL	0,00 €
BBO - BRIOCHE CUBANO	4,55 €
BBO - FLAUTÍN DE JAMÓN IBÉRICO	7,15 €
BBO - FLAUTÍN DE PAVO-ESPINACAS	0,00 €
BBO - FLAUTÍN DE TORTILLA DE PATATAS	3,10 €
BBO - FOCACCIA DE ATÚN-QUESO	3,10 €
BBO - MINI DE JAMÓN SERRANO	2,20 €
BBO - MINI QUESO FRESCO	2,35 €
BBO - MONTADO DE JAMÓN SERRANO	1,75 €
BBO - MONTADO DE LOMO	1,75 €
BBO - MONTADO DE TORTILLA DE PATATA	1,75 €
BBO - MONTADO DE TORTILLA FRANCESA	1,75 €
BBO - PROVENZAL BACON CON QUESO	6,70 €
BBO - PROVENZAL DE JAMÓN SERRANO CON T	4,20 €
BBO - PROVENZAL DE TORTILLA DE PATATA	4,20 €
BBO - PROVENZAL LOMO	4,40 €
BBO - SÁNDWICH MIXTO	3,70 €
BBO - TEFF VEGETAL	6,00 €
BBO BAGUETTE TORTILLA PATATA	4,20 €
BBO MOLLETE JAMÓN SERRANO	2,40 €
BIO FRUTAS PASCUAL	1,65 €
BITTER KAS LATA 33CL	1,60 €
BIZCOCHO	1,60 €
BOCADILLO COMPLETO	4,70 €
BOCADILLO DE JAMON DE YORK	2,35 €



BOCADILLO DE JAMON SERRANO	2,95 €
BOCADILLO DE LOMO A LA PLANCHA	2,95 €
BOCADILLO DE QUESO	2,35 €
BOCADILLO DE SALCHICHON	2,35 €
BOCADILLO DE TORTILLA FRANCESA	2,65 €
BOCADILLO TORTILLA DE PATATAS	2,65 €
BOLLO PAN	0,40 €
BOLSA DE PLÁSTICO	0,15 €
BOLSA DE PLÁSTICO 40x50	0,05 €
BOLSAS DE PATATAS Y ALMENDRAS	1,35 €
BOTELLA LECHE	1,35 €
BOTELLIN 1/3 CERVEZA	2,15 €
BOTELLIN 1/3 CERVEZA SIN	2,10 €
BOTELLIN 1/5 CERVEZA SIN	1,75 €
BOTELLIN REFresco	1,15 €
BRIOCHE CUBANO	4,55 €
CAFÉ + TORTITAS	0,00 €
CAFÉ AMERICANO	1,15 €
CAFÉ BOMBÓN	1,15 €
CAFÉ CON LECHE	1,15 €
CAFÉ CON LECHE AVENA	1,15 €
CAFÉ CON LECHE DESC	1,15 €
CAFÉ CON LECHE DESC SOBRE	1,15 €
CAFÉ CON LECHE SOJA	1,15 €
CAFÉ CORTADO	1,15 €
CAFÉ CORTADO SOJA	1,15 €
CAFE PROMOCION MENU	1,15 €
CAFÉ SOLO	1,15 €
CAÑA CERVEZA	1,75 €
CAÑA DE CREMA O C/DE ANGEL	1,15 €
CASERA 0,5 LITRO	1,35 €
CERVEZA LATA.	2,15 €
CERVEZA SIN ALCOHOL LATA 330 ml	2,15 €
CEVEZA TUBO DOBLE	2,00 €
CHICLES	1,35 €
CHICLES ORBIT	1,65 €
CHIPS ONDULADAS JAMÓN 40GR	1,35 €
CHIPS PREMIUM 40GR	1,35 €
COCA COLA LATA 33CL	1,65 €
COCA COLA LIGHT PET 50CL	2,05 €
COCA COLA PET 50CL	2,05 €
COLA-CAO	1,25 €
COMBO BBO BRIOCHE/COCA-COLA 0 PET500	0,00 €
COMBO PECHUGA POLLO (pet 500 ML + bocadil	0,00 €
COMBO TORTITAS + CAFÉ	5,30 €
COPA DE VINO	1,75 €
COPA TINTO DE VERANO	0,00 €
CROISSANT	0,80 €
CROISSANT J.YORK/QUESO	3,70 €
DEHESA BACÓN/QUESO	4,30 €
DONUT	0,65 €
DONUT (UNIDAD)	0,80 €
ENSALADAS	2,40 €



ENV. CON TAPA PLÁSTICO	0,35 €
EXTRA HIELO	0,15 €
EXTRA TOMATE	0,25 €
FANTA LIMÓN PET 50CL	2,05 €
FANTA NARANJA PET 500 C.C.	2,05 €
FLAUTÍN JAMÓN IBÉRICO	7,15 €
FLAUTÍN TORTILLA PATATA	3,10 €
FOCACCIA VEGETAL	4,50 €
FRUTA UNIDAD	0,65 €
Fuzetea hibiscus	0,00 €
Fuzetea hibiscus promo	2,65 €
GASEOSA LA CASERA BOT 50CL	1,35 €
HELADO CALIPPO FRESA	2,15 €
HELADO CALIPPO LIMA	2,15 €
HELADO CORNETTO CLÁSICO	0,00 €
HELADO CORNETTO FILIPINOS	0,00 €
HELADO CORNETTO GO	0,00 €
HELADO CORNETTO NATA	2,00 €
HELADO CORNETTO NOCILLA	0,00 €
HELADO MAGNUM ALMENDRADO	3,35 €
HELADO MAGNUM BLANCO	3,35 €
HELADO MAGNUM CARAMEL NUTS	0,00 €
HELADO MAGNUM DOBLE CHOCO	3,35 €
HELADO MAGNUM SUNLOVER	0,00 €
HELADO MARS BAR	0,00 €
Helado MINI Magnum Blanco	2,00 €
Helado MINI Magnum Clasic	0,00 €
Helado Promoción Cornetto	2,00 €
HELADO SÁNDWICH FILIPINOS	3,35 €
HELADO SNICKER BAR	3,35 €
HELADO SUPER TWISTER	2,00 €
INFUSION	1,15 €
INFUSIÓN ESPECIAL	1,15 €
LATA COCACOLA LIGHT.	1,65 €
LATA DE COCACOLA	1,65 €
LATA FANTA LIMON	1,65 €
LATA FANTA NARANJA.	1,65 €
MEDIO MENU	5,35 €
MEDIO MENÚ BURGER BLACK FRIDAY	9,00 €
MEDIO MENÚ HALLOWEEN	5,35 €
MEDIO MENÚ PRIMAVERA	5,35 €
MEDIO MENÚ PROMOCIÓN RETAIL	5,35 €
MENÚ ALMUERZO	8,00 €
MENÚ BURGER BLACK FRIDAY	11,00 €
MENÚ CENA	7,00 €
MENÚ HALLOWEEN	8,00 €
MENU PARA LLEVAR	8,25 €
MENÚ PROMOCIÓN RETAIL	8,00 €
MENÚ VERANO	8,00 €
MINI CHAPATA	0,00 €
MINI QUESO FRESCO CON TOMATE	2,35 €
MINI RÚSTICO QUESO FRESCO	2,35 €
MOLLETE EMBUTIDO	2,40 €



MOLLETE POLLO EMPANADO	6,70 €
MONTADO	1,75 €
MOSTO 33CL	1,65 €
MOSTO 50CL	2,00 €
NAPOLITANA CHOCOLATE	1,20 €
NAPOLITANA CREMA	1,20 €
NESTEA LATA 33CL	1,65 €
NESTEA LIMÓN PET 50CL	2,05 €
NESTEA ZERO LATA	0,00 €
ORBIT FIVE	1,65 €
P.COMBINADO NUGGETS	7,35 €
PAN	0,40 €
PAN INTEGRAL	0,15 €
PANINI DE AGUACATE	4,15 €
PATATAS CHIPS	1,35 €
PLATO COMBINADO AMERICANO	0,00 €
PLATO COMBINADO CALAMARES	7,35 €
PLATO COMBINADO CAMPESTRE	7,35 €
PLATO COMBINADO GRANJERO	7,35 €
PLATO COMBINADO LOMO	7,35 €
PLATO COMBINADO POLLO	7,35 €
PLATO COMBINADO ROMANO	7,35 €
PORCIÓN ATÚN	0,65 €
PORCION DE JAMON COCINA	0,65 €
PORCION DE JAMON SERRANO	0,65 €
PORCION DE MANTEQUILLA	0,55 €
PORCION DE MERMELADA	0,55 €
PORCION DE MIEL	0,55 €
PORCION DE PATE IBERICO	0,55 €
PORCION DE QUESO	0,65 €
PORCION DE TOMATE RALLADO	0,40 €
PORCIÓN JAMÓN COCINA	0,65 €
PORCIÓN JAMÓN SERRANO	0,65 €
PORCIÓN MANTEQUILLA	0,55 €
PORCIÓN MERMELADA	0,55 €
PORCIÓN MIEL	0,55 €
PORCIÓN PATÉ IBÉRICO	0,55 €
PORCIÓN QUESO	0,65 €
PORCIÓN SOBRASADA	0,55 €
PORCIÓN TOMATE RALLADO	0,40 €
POSTRE	1,35 €
PRIMER PLATO ÚNICO	2,40 €
PROVENZAL BACÓN/QUESO	6,70 €
PROVENZAL JAMÓN SERRANO	2,65 €
PROVENZAL LOMO	2,95 €
PROVENZAL TORTILLA FRANCESA	2,65 €
RED BULL LATA 33CL	2,60 €
RED VELVET	3,35 €
REFRESCO LATA	0,00 €
SANDWICH COMPLETO	3,35 €
SÁNDWICH MIXTO	2,65 €
SANDWICH VEGETAL	3,00 €
SEGUNDOS PLATOS	3,35 €



SUPLEMENTO HIELO	0,15 €
SUPLEMENTO VASO PARA LLEVAR	0,15 €
SUPLEMENTO ZUMO	0,00 €
TAPA EXTRA	0,80 €
TAPA VASO PLÁSTICO	0,15 €
TEFF VEGETAL	6,00 €
TONICA LATA	1,60 €
TÓNICA NORDIC LATA 25CL	1,60 €
TORTITAS DULCE DE LECHE Y NATA	0,00 €
TOSTADA 2 INGREDIENTES	1,75 €
TOSTADA 3 INGREDIENTES	2,50 €
TOSTADA CON MANTEQUILLA Y MERMELADA	1,75 €
TOSTADA CON MANTEQUILLA Y MIEL	1,75 €
TOSTADA DE ATUN	1,75 €
TOSTADA DE JAMON SERRANO	1,75 €
TOSTADA DE JAMON YORK	1,50 €
TOSTADA DE PATE	1,50 €
TOSTADA DE QUESO	1,50 €
TOSTADA DE QUESO FRESCO	1,75 €
TOSTADA DE SOBRASADA	1,50 €
TOSTADA DE TOMATE Y ACEITE	1,75 €
TOSTADA MANTEQ/MERMELADA	1,20 €
TOSTADA OMEGA	0,15 €
VASITO POSTRE PLÁSTICO	0,20 €
VASO CARTÓN CON TAPA	0,25 €
VASO DE LECHE	1,15 €
VASO GRANDE PLÁSTICO	0,35 €
YOGOURT	0,80 €
YOGUR CON TOPPINGS	3,35 €
YOGUR SABOR	0,80 €
ZUMO 200 CL	1,05 €
ZUMO MELOCOTÓN VR 20CL	1,05 €
ZUMO NARANJA DOBLE	1,75 €
ZUMO NARANJA NATURAL 25CL	1,35 €
ZUMO NARANJA NATURAL 36CL	1,75 €
ZUMO ZANAHORIA	3,10 €
ZUMOS ENVASADOS	1,65 €



ANEXO XVII PRECIOS MÁXIMOS CAFETERÍA PÚBLICO

PRODUCTOS	IMPORTE MÁXIMO (IVA inc)
½ TOSTADA 1 INGREDIENTE	1,65 €
½ TOSTADA 2 INGREDIENTES	1,80 €
½ TOSTADA 3 INGREDIENTES	2,40 €
½ TOSTADA ACEITE/TOMATE	1,20 €
½ TOSTADA ATÚN	1,75 €
½ TOSTADA JAMÓN SERRANO	1,75 €
½ TOSTADA MANTEQ/MERMELADA	1,20 €
½ TOSTADA PATÉ	1,65 €
½ TOSTADA SOBRASADA	1,65 €
1/2 TOSTADA DE JAMON YORK	1,65 €
1/2 TOSTADA DE QUESO	1,75 €
1/2 TOSTADA MANTEQUILLA Y MIEL	1,65 €
AGUA C/GAS PET 50CL	1,35 €
AGUA MINERAL 1,5 L.	1,80 €
AGUA MINERAL 33 CL	1,05 €
AGUA MINERAL 50 CL	1,35 €
AQUARIUS LATA 330 ml	2,15 €
AQUARIUS LIMON PET 500 ml	2,60 €
AQUARIUS ZERO LATA	1,85 €
BAGUETTE TORTILLA PATATA	4,20 €
BATIDO CHOCOLATE	2,15 €
BATIDOS	2,15 €
BBO - BAGUETTE DE JAMÓN SERRANO	4,20 €
BBO - BAGUETTE DE LOMO	4,40 €
BBO - BAGUETTE SEMILLAS VEGETAL	3,90 €
BBO - BRIOCHE CUBANO	4,55 €
BBO - FLAUTÍN DE JAMÓN IBÉRICO	7,15 €
BBO - FLAUTÍN DE PAVO-ESPINACAS	2,55 €
BBO - FLAUTÍN DE TORTILLA DE PATATAS	3,10 €
BBO - FOCACCIA DE ATÚN-QUESO	0,00 €
BBO - MINI DE JAMÓN SERRANO	2,20 €
BBO - MINI QUESO FRESCO	2,35 €
BBO - MONTADO DE JAMÓN SERRANO	2,00 €
BBO - MONTADO DE LOMO	2,00 €
BBO - MONTADO DE TORTILLA DE PATATA	2,00 €
BBO - MONTADO DE TORTILLA FRANCESA	2,00 €
BBO - PROVENZAL BACON CON QUESO	6,70 €
BBO - PROVENZAL DE JAMÓN SERRANO CON TOM	4,20 €
BBO - PROVENZAL DE TORTILLA DE PATATA	4,20 €
BBO - PROVENZAL LOMO	4,40 €
BBO - SÁNDWICH MIXTO	3,70 €
BBO - TEFF VEGETAL	6,00 €
BBO BAGUETTE TORTILLA PATATA	4,20 €
BBO MOLLETE JAMÓN SERRANO	3,50 €
BIO FRUTAS PASCUAL	2,15 €
BITTER KAS LATA 33CL	2,25 €
BIZCOCHO	1,60 €
BOCADILLO COMPLETO	6,00 €
BOCADILLO DE JAMON DE YORK	0,00 €



BOCADILLO DE JAMON SERRANO	4,55 €
BOCADILLO DE LOMO A LA PLANCHA	4,70 €
BOCADILLO DE QUESO	0,00 €
BOCADILLO DE SALCHICHON	0,00 €
BOCADILLO DE TORTILLA FRANCESA	4,00 €
BOCADILLO TORTILLA DE PATATAS	4,00 €
BOLLO PAN	0,45 €
BOLSA DE PLÁSTICO	0,15 €
BOLSA DE PLÁSTICO 40x50	0,05 €
BOLSAS DE PATATAS Y ALMENDRAS	1,35 €
BOTELLA LECHE	2,00 €
BOTELLIN 1/3 CERVEZA	3,15 €
BOTELLIN 1/3 CERVEZA SIN	3,10 €
BOTELLIN 1/5 CERVEZA SIN	2,65 €
BOTELLIN REFRESCO	2,00 €
BRIOCHE CUBANO	0,00 €
CAFÉ + TORTITAS	5,30 €
CAFÉ AMERICANO	1,55 €
CAFÉ BOMBÓN	1,75 €
CAFÉ CON LECHE	1,55 €
CAFÉ CON LECHE AVENA	2,05 €
CAFÉ CON LECHE DESC	1,55 €
CAFÉ CON LECHE DESC SOBRE	1,55 €
CAFÉ CON LECHE SOJA	1,80 €
CAFÉ CORTADO	1,55 €
CAFÉ CORTADO SOJA	1,80 €
CAFE PROMOCION MENU	1,35 €
CAFÉ SOLO	1,55 €
CAÑA CERVEZA	2,65 €
CAÑA DE CREMA O C/DE ANGEL	1,85 €
CASERA 0,5 LITRO	2,35 €
CERVEZA LATA.	2,65 €
CERVEZA SIN ALCOHOL LATA 330 ml	2,65 €
CEVEZA TUBO DOBLE	2,95 €
CHICLES	1,35 €
CHICLES ORBIT	2,25 €
CHIPS ONDULADAS JAMÓN 40GR	0,00 €
CHIPS PREMIUM 40GR	1,35 €
COCA COLA LATA 33CL	2,15 €
COCA COLA LIGHT PET 50CL	2,60 €
COCA COLA PET 50CL	2,60 €
COLA-CAO	1,85 €
COMBO BBO BRIOCHE/COCA-COLA O PET500	6,60 €
COMBO PECHUGA POLLO (pet 500 ML + bocadillo p	8,95 €
COMBO TORTITAS + CAFÉ	5,30 €
COPA DE VINO	2,65 €
COPA TINTO DE VERANO	2,65 €
CROISSANT	1,80 €
CROISSANT J.YORK/QUESO	3,70 €
DEHESA BACÓN/QUESO	4,30 €
DONUT	0,80 €
DONUT (UNIDAD)	1,45 €
ENSALADAS	3,50 €



ENV. CON TAPA PLÁSTICO	0,35 €
EXTRA HIELO	0,15 €
EXTRA TOMATE	0,35 €
FANTA LIMÓN PET 50CL	2,60 €
FANTA NARANJA PET 500 C. C.	2,60 €
FLAUTÍN JAMÓN IBÉRICO	7,15 €
FLAUTÍN TORTILLA PATATA	3,10 €
FOCACCIA VEGETAL	4,40 €
FRUTA UNIDAD	1,05 €
Fuzetea hibiscus	2,60 €
Fuzetea hibiscus promo	2,65 €
GASEOSA LA CASERA BOT 50CL	2,35 €
HELADO CALIPPO FRESA	2,10 €
HELADO CALIPPO LIMA	2,15 €
HELADO CORNETTO CLÁSICO	2,00 €
HELADO CORNETTO FILIPINOS	2,65 €
HELADO CORNETTO GO	2,00 €
HELADO CORNETTO NATA	2,00 €
HELADO CORNETTO NOCILLA	2,65 €
HELADO MAGNUM ALMENDRADO	3,35 €
HELADO MAGNUM BLANCO	3,35 €
HELADO MAGNUM CARAMEL NUTS	3,35 €
HELADO MAGNUM DOBLE CHOCO	0,00 €
HELADO MAGNUM SUNLOVER	3,35 €
HELADO MARS BAR	3,35 €
Helado MINI Magnum Blanco	2,00 €
Helado MINI Magnum Clasic	2,00 €
Helado Promoción Cornetto	2,00 €
HELADO SÁNDWICH FILIPINOS	0,00 €
HELADO SNICKER BAR	3,35 €
HELADO SUPER TWISTER	2,00 €
INFUSION	1,45 €
INFUSIÓN ESPECIAL	1,45 €
LATA COCACOLA LIGHT.	2,15 €
LATA DE COCACOLA	2,15 €
LATA FANTA LIMON	2,15 €
LATA FANTA NARANJA.	2,15 €
MEDIO MENU	7,55 €
MEDIO MENÚ BURGER BLACK FRIDAY	10,00 €
MEDIO MENÚ HALLOWEEN	6,30 €
MEDIO MENÚ PRIMAVERA	6,30 €
MEDIO MENÚ PROMOCIÓN RETAIL	6,30 €
MENÚ BURGER BLACK FRIDAY	12,45 €
MENÚ CENA	9,00 €
MENÚ ALMUERZO	9,00 €
MENÚ HALLOWEEN	9,00 €
MENÚ PARA LLEVAR	9,25 €
MENÚ PROMOCIÓN RETAIL	9,00 €
MENÚ VERANO	9,00 €
MINI CHAPATA	1,35 €
MINI QUESO FRESCO CON TOMATE	2,35 €
MINI RÚSTICO QUESO FRESCO	2,35 €
MOLLETE EMBUTIDO	3,50 €



MOLLETE POLLO EMPANADO	6,70 €
MONTADO	2,00 €
MOSTO 33CL	2,65 €
MOSTO 50CL	2,95 €
NAPOLITANA CHOCOLATE	1,85 €
NAPOLITANA CREMA	1,85 €
NESTEA LATA 33CL	2,15 €
NESTEA LIMÓN PET 50CL	2,60 €
NESTEA ZERO LATA	1,85 €
ORBIT FIVE	2,25 €
P.COMBINADO NUGGETS	9,35 €
PAN	0,45 €
PAN INTEGRAL	0,25 €
PANINI DE AGUACATE	4,15 €
PATATAS CHIPS	1,35 €
PLATO COMBINADO AMERICANO	9,35 €
PLATO COMBINADO CALAMARES	9,35 €
PLATO COMBINADO CAMPESTRE	9,35 €
PLATO COMBINADO GRANJERO	10,05 €
PLATO COMBINADO LOMO	10,05 €
PLATO COMBINADO POLLO	10,05 €
PLATO COMBINADO ROMANO	9,35 €
PORCIÓN ATÚN	0,65 €
PORCION DE JAMON COCINA	0,65 €
PORCION DE JAMON SERRANO	0,65 €
PORCION DE MANTEQUILLA	0,45 €
PORCION DE MERMELADA	0,45 €
PORCION DE MIEL	0,00 €
PORCION DE PATE IBERICO	0,00 €
PORCION DE QUESO	0,00 €
PORCION DE TOMATE RALLADO	0,00 €
PORCIÓN JAMÓN COCINA	0,65 €
PORCIÓN JAMÓN SERRANO	0,65 €
PORCIÓN MANTEQUILLA	0,45 €
PORCIÓN MERMELADA	0,45 €
PORCIÓN MIEL	0,45 €
PORCIÓN PATÉ IBÉRICO	0,65 €
PORCIÓN QUESO	0,65 €
PORCIÓN SOBRASADA	0,65 €
PORCIÓN TOMATE RALLADO	0,55 €
POSTRE	1,45 €
PRIMER PLATO ÚNICO	4,70 €
PROVENZAL BACÓN/QUESO	6,70 €
PROVENZAL JAMÓN SERRANO	4,20 €
PROVENZAL LOMO	4,40 €
PROVENZAL TORTILLA FRANCESA	0,00 €
RED BULL LATA 33CL	2,65 €
RED VELVET	3,30 €
REFRESCO LATA	2,15 €
SANDWICH COMPLETO	0,00 €
SÁNDWICH MIXTO	3,70 €
SANDWICH VEGETAL	4,15 €
SEGUNDOS PLATOS	6,00 €



SUPLEMENTO HIELO	0,15 €
SUPLEMENTO VASO PARA LLEVAR	0,15 €
SUPLEMENTO ZUMO	1,35 €
TAPA EXTRA	1,35 €
TAPA VASO PLÁSTICO	0,15 €
TEFF VEGETAL	6,00 €
TONICA LATA	1,85 €
TÓNICA NORDIC LATA 25CL	1,85 €
TORTITAS DULCE DE LECHE Y NATA	4,00 €
TOSTADA 2 INGREDIENTES	2,40 €
TOSTADA 3 INGREDIENTES	4,00 €
TOSTADA CON MANTEQUILLA Y MERMELADA	2,40 €
TOSTADA CON MANTEQUILLA Y MIEL	2,40 €
TOSTADA DE ATUN	2,40 €
TOSTADA DE JAMON SERRANO	2,40 €
TOSTADA DE JAMON YORK	2,10 €
TOSTADA DE PATE	2,00 €
TOSTADA DE QUESO	2,40 €
TOSTADA DE QUESO FRESCO	2,40 €
TOSTADA DE SOBRASADA	2,10 €
TOSTADA DE TOMATE Y ACEITE	2,40 €
TOSTADA MANTEQ/MERMELADA	2,00 €
TOSTADA OMEGA	0,25 €
VASITO POSTRE PLÁSTICO	0,20 €
VASO CARTÓN CON TAPA	0,25 €
VASO DE LECHE	2,15 €
VASO GRANDE PLÁSTICO	0,35 €
YOGOURT	1,05 €
YOGUR CON TOPPINGS	3,35 €
YOGUR SABOR	1,05 €
ZUMO 200 CL	2,00 €
ZUMO MELOCOTÓN VR 20CL	2,00 €
ZUMO NARANJA DOBLE	2,65 €
ZUMO NARANJA NATURAL 25CL	2,00 €
ZUMO NARANJA NATURAL 36CL	2,65 €
ZUMO ZANAHORIA	3,75 €
ZUMOS ENVASADOS	2,15 €

ANEXO XVIII
PRECIOS MÁXIMOS MÁQUINAS VENDING

GAMA	CONCEPTOS	TARIFA GENERAL (IVA inc)
BEBIDAS CALIENTES	CAFÉ DE FINCA	1,20 €
BEBIDAS CALIENTES	CAFÉS ESPECIALIDADES	1,20 €
BEBIDAS CALIENTES	CAFES TRADICIONALES	0,90 €
BEBIDAS CALIENTES	CHOCOLATE	0,90 €
BEBIDAS CALIENTES	INFUSIONES	0,90 €
BEBIDAS FRÍAS	AGUA 0,50 L.	1,00 €
BEBIDAS FRÍAS	AGUA 1,5 L.	1,30 €
BEBIDAS FRÍAS	AGUA SABORES 0,5 L.	1,50 €
BEBIDAS FRÍAS	BATIDOS 0,2 L.	1,40 €
BEBIDAS FRÍAS	CAFÉS FRÍOS 0,2 L.	1,70 €
BEBIDAS FRÍAS	GAPACHO 0,3 L.	1,40 €
BEBIDAS FRÍAS	LECHE 0,2 L.	1,50 €
BEBIDAS FRÍAS	REFRESCOS ENERGÉTICOS 0,5 L.	2,20 €
BEBIDAS FRÍAS	REFRESCOS LATA 0,33 L.	1,20 €
BEBIDAS FRÍAS	REFRESCOS PET 0,5 L.	1,70 €
BEBIDAS FRÍAS	SMOOTHIES 0,3 L.	1,70 €
BEBIDAS FRÍAS	ZUMOS 0,33 L.	1,50 €
BEBIDAS FRÍAS	ZUMOS BIFRUTAS 0,3 L.	1,55 €
BEBIDAS FRÍAS	ZUMOS NATURALES 0,3 L.	1,70 €
PRODUCTO FRESCO	BOCADILLOS	1,50 €
PRODUCTO FRESCO	CROISSANT	1,90 €
PRODUCTO FRESCO	EMPANADILLAS	2,30 €
PRODUCTO FRESCO	FRUTA 1 VARIEDAD	1,15 €
PRODUCTO FRESCO	FRUTA 2 VARIEDADES	1,60 €
PRODUCTO FRESCO	PRODUCTOS OBRADOR	1,80 €
PRODUCTO FRESCO	SANDWICHES	1,90 €
PRODUCTO FRESCO	SANDWICHES PREMIUM	2,10 €
PRODUCTO FRESCO	VIENA PREMIUM	2,00 €
PRODUCTO FRESCO	VIENA TRADICIONAL	1,85 €
SNACKS	BARRITAS FRUTA DESHIDRATADA	1,50 €
SNACKS	BARRITAS FRUTOS SECOS	1,25 €
SNACKS	BOLLERÍA CLÁSICA	1,00 €
SNACKS	BOLLERÍA ESPECIAL	1,40 €
SNACKS	CHICLES	1,60 €
SNACKS	CHOCHOLATINAS	1,30 €
SNACKS	FRUTOS SECOS	1,40 €
SNACKS	GALLETAS	1,20 €
SNACKS	GALLETAS DIGESTIVAS	1,40 €
SNACKS	GALLETAS RELLENAS	1,40 €
SNACKS	PATATAS FRITAS	1,20 €
SNACKS	SNACK CARAMELO	1,20 €
SNACKS	SNACK CLÁSICO	1,20 €



SNACKS	VEGETALES CRUGIENTES	2,00 €
SNACKS	YOGUR	1,15 €

Aquellas máquinas expendedoras ubicadas en áreas de administración y puntos de uso exclusivo para profesionales deberán reducir el importe ofertado para los mismos productos en el resto de las máquinas en un 30%.

Los precios de venta serán siempre múltiplos de 5 céntimos y no serán actualizados hasta que por redondeo de 3 cifras decimales corresponda. Ejemplo, si un producto a la venta cuesta 0,65 euros y la subida por aplicación del índice que corresponda arroja el resultado 0,661 euros, el producto se mantendrá en 0,65 euros; para la siguiente subida según el índice correspondiente se partirá del valor 0,661 de tal modo que, si para la siguiente anualidad el resultado fuese 0,677 euros, el precio de venta pasará a ser 0,70 euros y la base de cálculo de la siguiente aplicación del índice será 0,677.

EMPLEADO	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	CATEGORIA	CONVENIO	JORNADA	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	A CTA. CONV	COMPLEMENTOS	BRUTO AÑO	SEG. SOCIAL	COSTE ANUAL	OBSERVACIONES
DA K	27/02/2015	189	JEFE DE COCINA	Restauración Colectiva	8	19.126,80 €	3.060,30 €	0,00 €	12.166,92 €	34.354,02 €	11.017,33 €	45.371,35 €	
BEBEJ	01/11/1997	189	SUPERVISOR EXPLOTAC.	Restauración Colectiva	8	17.917,95 €	6.808,80 €	0,00 €	5.015,40 €	29.742,15 €	9.538,31 €	39.280,46 €	
RAGOM	26/10/1999	100	GOBERNANTE-A	Restauración Colectiva	8	19.126,80 €	7.268,25 €	0,00 €	1.695,60 €	28.090,65 €	9.008,67 €	37.099,32 €	
FRMAD	03/08/2006	100	COCINERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	4.144,20 €	0,00 €	3.795,60 €	24.516,90 €	7.862,57 €	32.379,47 €	
BEGAA	16/10/2014	189	SUPERVISOR EXPLOTAC.	Restauración Colectiva	8	17.917,95 €	2.866,80 €	0,00 €	3.394,20 €	24.178,95 €	7.754,19 €	31.933,14 €	
GAFED	15/05/2003	100	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	6.041,40 €	0,00 €	1.695,60 €	23.635,50 €	7.579,90 €	31.215,40 €	
GOMAD	03/02/2005	100	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	6.041,40 €	0,00 €	1.695,60 €	23.635,50 €	7.579,90 €	31.215,40 €	
RUROA	03/10/2002	189	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	6.041,40 €	0,00 €	1.695,60 €	23.635,50 €	7.579,90 €	31.215,40 €	
RUROF	16/10/2004	100	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	6.041,40 €	0,00 €	1.695,60 €	23.635,50 €	7.579,90 €	31.215,40 €	
RIBER	28/09/2006	100	COCINERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	4.144,35 €	0,00 €	1.695,60 €	22.417,05 €	7.189,15 €	29.606,20 €	Excedencia
GAVIM	14/03/2009	189	COCINERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	4.144,20 €	0,00 €	1.695,60 €	22.416,90 €	7.189,10 €	29.606,00 €	
MAMUF	16/10/2006	100	COCINERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	4.144,20 €	0,00 €	1.695,60 €	22.416,90 €	7.189,10 €	29.606,00 €	
FRMAR	12/02/2007	100	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	3.974,70 €	0,00 €	1.695,60 €	21.568,80 €	6.917,11 €	28.485,91 €	Agotamiento 18 meses IT
MAMAA	30/04/2011	189	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	3.974,70 €	0,00 €	1.695,60 €	21.568,80 €	6.917,11 €	28.485,91 €	
HILOG	20/03/2008	100	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	3.974,55 €	0,00 €	1.695,60 €	21.568,65 €	6.917,07 €	28.485,72 €	
HILOG	01/06/2007	100	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	3.974,55 €	0,00 €	1.695,60 €	21.568,65 €	6.917,07 €	28.485,72 €	
MAMAA	12/08/2006	100	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	3.974,55 €	0,00 €	1.695,60 €	21.568,65 €	6.917,07 €	28.485,72 €	
RUGAA	30/01/2018	100	DIETISTA	Restauración Colectiva	8	19.126,80 €	573,75 €	0,00 €	1.695,60 €	21.396,15 €	6.861,75 €	28.257,90 €	Excedencia
MEMAD	24/06/2011	189	COCINERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	2.652,30 €	0,00 €	1.695,60 €	20.925,00 €	6.710,65 €	27.635,65 €	
MAROM	05/08/2004	200	AYUDANTE COCINERO	Restauración Colectiva	7	13.911,15 €	5.286,30 €	0,00 €	1.630,32 €	20.827,77 €	6.679,47 €	27.507,24 €	Incapacidad Permanente
HELOM	12/10/2005	200	COCINERO	Restauración Colectiva	6	12.432,90 €	4.724,40 €	0,00 €	3.665,16 €	20.822,46 €	6.677,76 €	27.500,22 €	
CELOC	15/08/2012	189	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	2.543,70 €	0,00 €	1.695,60 €	20.137,80 €	6.458,19 €	26.595,99 €	
MATOM	30/04/2011	189	LIMPIADOR(A)	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	2.543,70 €	0,00 €	1.695,60 €	20.137,80 €	6.458,19 €	26.595,99 €	Incapacidad Permanente
FEROF	13/02/2018	189	AUX.SERV.LIMPIEZA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	1.271,85 €	0,00 €	1.695,60 €	18.865,95 €	6.050,31 €	24.916,26 €	
PUJIF	29/11/2016	189	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	1.271,85 €	0,00 €	1.695,60 €	18.865,95 €	6.050,31 €	24.916,26 €	
CRMOM	16/11/2020	100	COCINERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	497,25 €	0,00 €	522,00 €	17.596,35 €	5.643,15 €	23.239,50 €	
VICAV	23/04/2024	100	ADMINISTRATIVO	Restauración Colectiva	8	17.245,95 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.245,95 €	5.530,78 €	22.776,73 €	
CAGAP	16/12/2021	189	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	477,00 €	157,20 €	522,00 €	17.054,70 €	5.469,44 €	22.524,14 €	
GAVIS	13/01/2020	300	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	477,00 €	677,55 €	0,00 €	17.053,05 €	5.468,91 €	22.521,96 €	Excedencia cuidado hijos
BINEM	05/05/2025	402	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.514,85 €	22.090,90 €	Fin contrato 05/08/2025
DUDEM	03/06/2025	402	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.514,85 €	22.090,90 €	Fin contrato 30/06/2025
FEMOR	03/06/2025	402	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.514,85 €	22.090,90 €	Fin contrato 29/06/2025
RIMAS	01/06/2025	402	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.514,85 €	22.090,90 €	Fin contrato 30/08/2025
MODUY	20/01/2025	410	COCINERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	16.577,10 €	5.316,28 €	21.893,38 €	Sustituye MAMUF
AVMAA	15/04/2025	410	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.315,94 €	21.891,99 €	Sustituye HILOG
DEPIE	01/06/2025	410	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.315,94 €	21.891,99 €	Sustituye GAFED
FEROM	02/07/2007	289	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	6	11.923,95 €	2.980,95 €	0,00 €	1.565,04 €	16.469,94 €	5.281,91 €	21.751,85 €	
FEVIP	21/05/2025	502	DIETISTA	Restauración Colectiva	4	9.563,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.563,40 €	3.181,74 €	12.745,14 €	Fin contrato 21/07/2025
						608.201,85 €	105.919,80 €	4.900,05 €	64.493,04 €	783.514,74 €	252.183,59 €	1.035.698,33 €	

46742234R
IÑIGO PARDO
CARRERA (R:
B60359726)

Firmado digitalmente
por 46742234R IÑIGO
PARDO CARRERA (R:
B60359726)
Fecha: 2025.06.18
11:04:07 +02'00'

EMPLEADO	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	CATEGORIA	CONVENIO	JORNADA	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	A CTA. CONV	COMPLEMENTO	BRUTO AÑO	SEG. SOCIAL	COSTE ANUAL	OBSERVACIONES
CACAM	09/12/2004	100	ENCARGADO CAFETERIA	Restauración Colectiva	8	17.245,95 €	6.553,50 €	0,00 €	1.695,60 €	25.495,05 €	8.176,26 €	33.671,31 €	
GIMIA	21/12/2005	100	COCINERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	6.299,25 €	0,00 €	1.695,60 €	24.571,95 €	7.880,22 €	32.452,17 €	
ZA A	15/09/2005	100	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	6.299,25 €	0,00 €	1.695,60 €	24.571,95 €	7.880,22 €	32.452,17 €	Agotamiento 18 meses IT
GADEJ	05/07/2010	189	ENCARGADO SECCION	Restauración Colectiva	8	17.245,95 €	4.311,45 €	0,00 €	1.695,60 €	23.253,00 €	7.457,24 €	30.710,24 €	
CHBEI	01/01/2001	200	CAMARERO	Restauración Colectiva	7,5	15.541,05 €	5.905,65 €	0,00 €	1.662,96 €	23.109,66 €	7.411,27 €	30.520,93 €	
RORIJ	08/07/2006	100	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	4.144,20 €	0,00 €	1.695,60 €	22.416,90 €	7.189,10 €	29.606,00 €	Excedencia
RIGAM	07/03/2016	189	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	2.652,30 €	0,00 €	1.695,60 €	20.925,00 €	6.710,65 €	27.635,65 €	
AMCEE	05/03/2018	100	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	1.326,15 €	0,00 €	1.695,60 €	19.598,85 €	6.285,35 €	25.884,20 €	
COHED	20/06/2018	189	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	1.271,85 €	0,00 €	1.695,60 €	18.865,95 €	6.050,31 €	24.916,26 €	
MAGAI	18/10/2019	189	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	497,25 €	0,00 €	1.695,60 €	18.769,95 €	6.019,52 €	24.789,47 €	Excedencia
ARLOD	02/08/2021	100	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	497,25 €	0,00 €	522,00 €	17.596,35 €	5.643,15 €	23.239,50 €	Excedencia
PA O	24/11/2020	100	COCINERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	497,25 €	0,00 €	522,00 €	17.596,35 €	5.643,15 €	23.239,50 €	
GALOS	25/09/2023	189	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	0,00 €	0,00 €	522,00 €	17.099,10 €	5.483,68 €	22.582,78 €	
IVMIZ	01/10/2023	189	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	0,00 €	0,00 €	522,00 €	17.099,10 €	5.483,68 €	22.582,78 €	
LIREA	01/10/2022	189	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	0,00 €	0,00 €	522,00 €	17.099,10 €	5.483,68 €	22.582,78 €	
MOSAJ	13/10/2022	189	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	0,00 €	0,00 €	522,00 €	17.099,10 €	5.483,68 €	22.582,78 €	
LOSAM	14/05/2025	402	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	16.577,10 €	5.515,20 €	22.092,30 €	Fin contrato 14/06/2025
LU M	13/03/2025	402	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	16.577,10 €	5.515,20 €	22.092,30 €	Fin contrato 13/07/2025
MAMAV	20/05/2025	402	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	16.577,10 €	5.515,20 €	22.092,30 €	Fin contrato 19/06/2025
MOROV	05/05/2025	402	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	16.577,10 €	5.515,20 €	22.092,30 €	Fin contrato 05/09/2025
HEPEE	14/04/2025	402	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.514,85 €	22.090,90 €	Fin contrato 15/07/2025
MOVAS	10/02/2025	402	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.514,85 €	22.090,90 €	Fin contrato 30/06/2025
ROLOA	02/04/2025	402	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.514,85 €	22.090,90 €	Fin contrato 31/08/2025
VACOA	05/05/2025	402	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.514,85 €	22.090,90 €	Fin contrato 05/09/2025
ALBAA	11/01/2025	100	CAMARERO	Restauración Colectiva	8	16.577,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	16.577,10 €	5.316,28 €	21.893,38 €	
ESRUA	06/02/2023	189	AYUDANTE COCINA	Restauración Colectiva	8	15.898,50 €	0,00 €	677,55 €	0,00 €	16.576,05 €	5.315,94 €	21.891,99 €	Excedencia
HELAF	19/05/2025	502	CAMARERO	Restauración Colectiva	4	8.288,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.288,55 €	2.757,60 €	11.046,15 €	Fin contrato 29/06/2025
MARIM	28/05/2025	502	COCINERO	Restauración Colectiva	4	8.288,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.288,55 €	2.757,60 €	11.046,15 €	Fin contrato 15/07/2025
						443.811,75 €	40.255,35 €	3.387,75 €	20.055,36 €	507.510,21 €	164.548,80 €	672.059,01 €	

46742234R IÑIGO
PARDO CARRERA
(R: B60359726)

Firmado digitalmente por
46742234R IÑIGO PARDO
CARRERA (R: B60359726)
Fecha: 2025.06.18 11:04:16
+02'00'